

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1503.

Seccion de Fomento.

Don Víctor Menú y Verdú, vecino de Villanueva del Duque, de profesión minero, y de 48 años de edad, á nombre de D. Alejandro María García, residente en Aguilas (Múrcia,) ha presentado á las once de la mañana del día doce de Marzo una solicitud de veinticuatro pertenencias de la mina titulada «S. Rafael» de mineral plomo argentífero, sito en el parage llamado Jarillas del Campillo, terreno en parte inculto y laborizado de Basilio Gomez y Francisco Medina. término de Villanueva del Duque, lindante al N. O. con tierras del mismo, por S. O. con la mina Purísima Concepcion, por S. E. con tierras de Rafael Gomez, Fermín Salado y dehesa de Alcaracejos, y por N. E. con la misma dehesa, cuyo mineral es plomo argentífero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas E. de la mina «Purísima Concepcion;» desde dicho punto de partida y primera estaca en direccion E. 30° N. se medirán 600 metros y se fijará la segunda estaca; de segunda á tercera y en direccion N. 30° O. 400 metros; de tercera á cuarta O. 30° S. 600, y de cuarta á primera direccion S. 30° E. 400, quedando cerrado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por de-

creto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 21 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1506.

Seccion de Fomento.

D. Victor Menú y Verdú, vecino de Villanueva del Duque, de profesión minero, y de 48 años de edad, á nombre de D. Alejandro María y García, residente en Aguilas (Múrcia), ha presentado á las once de la mañana del día doce de Marzo una solicitud de diez y ocho pertenencias de la mina titulada «La Yeclana,» de mineral plomo y otros metales, sito en el parage llamado El Perecero, terreno inculto de Diego Doblado y otros vecinos, término de Villanueva del Duque, lindante al N. y E. con tierras de Diego Doblado y José Granados, por S. y O. con terrenos de Bartolomé Rodríguez, y por S. con el arroyo del Perecero, cuyo mineral es plomo y otros metales.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon situado en un vacialero de minerales antiguo y relacionado por dos visuales tomadas con una brújula dividida en 360° á partir de N. á la izquierda la 1.ª al castillo de Malazarza 274° 50'; y la segunda al angulo N. O. de la ermita de San Sebastian de Alcaracejos 38° 20'; desde dicho punto de partida á 1.ª

estaca y en direccion N. 30° O. se medirán 100 metros; de 1.ª á 2.ª y direccion O. 30° S. 450 metros; de 2.ª á 3.ª direccion S. 30° E. 300 metros; de 3.ª á 4.ª direccion E. 30° N. 600 metros; de 4.ª á 5.ª direccion N. 30° O. 300 metros, y de 5.ª á 1.ª direccion O. 30° S. 150 metros, quedando cerrado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 21 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1536.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

Habiéndose presentado por don Manuel Balmaseda y Garcia, como representante de la compania de ferro carriles de Almorchon á Belmez, en este Gobierno civil, una instancia, planos y memoria en solicitud de aprovechar aguas del rio Zujar, sita en la tabla de Guiteros, para el suministro de las máquinas locomotoras en el Ramal de Belmez, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, á fin de que las personas ó corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones y reclamaciones dentro del término de un mes, en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la forma prevenida por la legislación vigente.

Córdoba 26 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1537.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Instruccion pública.

Las repetidas quejas que llegan á mi autoridad sobre el lamentable abandono en que varios Ayuntamientos tienen á los profesores de Instruccion primaria, me ponen en la necesidad de adoptar medidas que, cortando de una vez aquel abuso, mejoren la suerte de tan respetable clase, y para ello he acordado las disposiciones que siguen:

1.ª En el término improrogable de quince dias á contar desde el primero del próximo mes de Abril quedarán satisfechas á los maestros las cantidades que por todos conceptos se les adeudan, sin que para eludir el cumplimiento de esta disposicion aleguen los Ayuntamientos escusas de ninguna clase que estoy dispuesto á no aceptar.

2.ª Los Ayuntamientos que dentro del término que les señalo no acrediten haber cumplido este servicio presentando al Jefe de la Seccion de Fomento la carta de pago ó documento que lo compruebe, serán apremiados sin la menor contemplacion, en la inteligencia que por ningun concepto permitiré la continuacion de semejante abandono en servicio tan digno de interés.

Córdoba 26 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1515.

Alcaldia popular de Valsequillo.

Don Pedro Aranda y Capilla, Alcalde popular de esta villa de Valsequillo.

Hago saber: que por el Ayun-

tamiento de mi presidencia y Junta general de asociados en sesion fecha diez y nueve del corriente se aprobó el repartimiento general para cubrir los gastos del Ayuntamiento con el gravámen de un 3 por 100 de impuesto sobre haberes ó productos líquidos imponibles de los vecinos y hacendados inscriptos en el último amillaramiento aprobado, el que por disposicion de la Junta general se espone á agravios por término de ocho dias, ó sea desde el veintidos al treinta del corriente; y para general inteligencia se autoriza y fija el presente en Valsequillo y Marzo veintidos de mil ochocientos setenta y cuatro. —El Alcalde, Pedro Aranda.

Núm. 1516.
Alcaldia popular de Belálcazar.

Don Manuel Soto y Mujica, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería respectivo al año económico corriente de 1873 al 74, se encuentra de manifiesto por término de 8 dias á contar desde el de la fecha en la Secretaría de Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes y esponer sus agravios si hubiera lugar, por la aplicacion de cuotas.

Belálcazar 19 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Soto Mujica.—El Secretario, Andrés Orellana y Amor.

Núm. 1517.
Alcaldia popular de Santa Ella.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas, Alcalde popular de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el cuaderno de Amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1874-75, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santa Ella 24 de Marzo de 1874.—Antonio Maqueda.—Por su mandado, Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 1518.
Alcaldia popular de Villaralto.

Don Basilio Moraño y Peralbo, Alcalde presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido y en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en sesion del dia de ayer ha acordado se dé y esponga la vacante de médico titular de esta poblacion por el término de un mes contado desde su insercion en el «Boletín oficial», con la dotacion anual de mil pesetas pagadas de los fondos municipales, para la asistencia de enfermos pobres y arreglándose para el contrato á lo prevenido en el reglamento facultativo de 24 de Octubre de 1873, y bajo las condiciones que la corporacion y asamblea determinen.

Lo que se hace público para que las personas que quieran solicitar dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el tiempo prefijado en este edicto.

Villaralto y Marzo 16 de 1874.—Basilio Moraño.—P. O., Manuel Utrilla y Sillero.

Núm. 1519.
Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Don José Escobar Infante, Alcalde y presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1872 á 1873 y su periodo de ampliacion, y presentadas á la Asamblea de vocales asociados, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, por término de quince dias, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos que gusten y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 153 de la ley orgánica, se publica el presente en Villaviciosa á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Escobar.—Angel Valero, Secretario.

Núm. 1520.
Alcaldia Constitucional de El Carpio.

Don Salvador Barasona y Candan, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento vecinal para cubrir el déficit

de este presupuesto municipal y año económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los agravios que consideren haberseles inferido.

Y para la comun notoriedad, se anuncia por medio del presente. Carpio 22 de Marzo de 1874.—Salvador Barasona.

Núm 1531.

Alcaldia popular de Morente.

Don Cristóbal Corredor Roman, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sesion celebrada el dia de ayer, se sacan á pública subasta para su arrendamiento por un año, que dará principio el dia veinte y cuatro de Junio del corriente año y terminará en igual dia del de mil ochocientos setenta y cinco, las fincas urbanas procedentes de los propios y del pósito, por adjudicacion en pretoria para pago de varios descubiertos, y que á continuacion se mencionan.

1.º Una casa situada en la calle del Dulce, de esta poblacion, marcada con el número veinte y dos, perteneciente al caudal de propios, bajo el tipo de ochenta y cinco pesetas y ochenta y tres céntimos, que es el producto en el último quinquenio.

2.º Media casa en la calle de Lain, número tres, adjudicada al pósito en pretoria, bajo el tipo de treinta pesetas que se le ha señalado por este Ayuntamiento.

3.º Una casa en la calle Ancha, número tres, adjudicada como la anterior, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas señalado por el mismo.

4.º Otra idem en la calle del Dulce, número veinte y uno, como la anterior, bajo el tipo de ochenta y cinco pesetas, señalado como en las anteriores y

5.º Otra idem en la misma calle que la que antecede, marcada con el número once, y adjudicada como las anteriores, bajo el tipo de cuarenta y cinco pesetas que se le ha señalado por el ya referido Ayuntamiento.

Para su único remate, se ha señalado el dia diez de Abril próximo en estas Casas Capitulares, de diez á doce de su mañana, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente.

Morente á 20 de Marzo de 1874.—Cristóbal Corredor.—Por mandado de dicho señor, Manuel Fita, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1509.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Raymundo Maria Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Andrés, Antonio y Francisco Mora, ignorándose las filiaciones de los tres, para que en el término de veinte dias se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que estoy siguiendo por hurto de caballerías; apercibidos que de no haberlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Córdoba á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Raymundo M. Gil.—El Actuario, Manuel Portera y Cámara.

Núm. 1525.

Requisitoria.

Don Raymundo Maria Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Por la presente hago saber: que en la causa criminal que instruyo contra José Maria Moreno, de ejercicio cabrero, como de treinta años de edad, de estatura baja, color moreno y con vigote pequeño, de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias sino que guardaba ganado de sus convecinos Antonio José Diaz y un tal Juan Maria, por homicidio en la persona de Celestino Varas, ejecutado en once de Febrero último, no habiendo podido conseguir la captura de referido procesado José Maria Moreno, he dispuesto estender la presente, invoco el nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, para que los señores Jueces, autoridades de cualquiera clase y agentes de policia judicial que supiesen el paradero de repetido José Maria Moreno, procedan á su prision, remitiéndolo á la cárcel pública de esta capital á mi disposicion.

Dado en Córdoba á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Raymundo M. Gil.—El Escribano, Antonio Cruz y Carmona.

Núm. 1513.

Juzgado de primera instancia de Huerca Overa.

En nombre de la Nacion, D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Señores Jueces de primera instancia, Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial de esta provincia en particular, y á los de la Nación en general, yo hago saber: Que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero de la casa cortijo de Ginés Sanchez Parra, en las Minas Diputación de Santa María de Nieva, de este término jurisdiccional, por auto del día siete de los corrientes, se ha acordado la detención de Sebastian Rubio Sanz, José Antonio Rizo Martínez, Juan Espin Cano, Gregorio Valera Martínez, Joaquín Valera Rizo, conocido por Bonillo, Afonso Asensio Fuentes, Antonio Belzunces, hijo de Gabriel el Rayo, Ginés Guirado Fernandez y Juan Gonzalez Oller, de estos vecinos, con su presentación en la cárcel de esta villa á disposición del Juzgado; y para que tenga lugar, encargo á las autoridades y funcionarios á quienes vá dirigida en esta requisitoria, procedan donde quiera que fuesen habidos á la captura y conducción á este Juzgado de los llamados, cuyas señas son: Sebastian Rubio Sanz, de unos treinta años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poca, color moreno; viste con pantalón, chaqueta y chaleco á estilo del país, con faja y sombrero hongo, color claro.

Joaquín Valera Rizo, conocido por Bonillo, estatura algo alta y un poco grueso, de cuarenta y dos años de edad, viudo, poblado de barba, pelo castaño, ojos pardos; viste con pantalón, chaqueta y chaleco todo de luto y sombrero hongo negro.

Gregorio Valera Martínez, de unos cuarenta y cuatro años de edad, casado, estatura regular, pelo entrecano, barba poca, ojos pardos, y viste con pantalón, chaqueta y chaleco al uso del país, faja y sombrero calañés.

José Antonio Rizo Martínez, casado, de treinta y nueve años de edad, algo alto de estatura, pelo castaño claro, ojos entre azules, barba poblada, y viste con pantalón, chaqueta, chaleco y faja al estilo del país, y sombrero hongo color ceniza.

Juan Espin Cano, de veinte y siete años de edad, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y estrabismo, barba poca, color trigueño y viste con pantalón y chaqueta á estilo del país, faja y sombrero hongo negro.

Ginés Guirado Fernandez, soltero, de veinte y seis años de edad, pelo negro, ojos idem, barba regular, estatura corta, color trigueño; viste con pantalón, chaqueta y chaleco todo decente, botillos blancos y sombrero hongo negro.

Antonio Belzunces, hijo de Gabriel el Rayo, casado, de veinte y dos años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba naciente, color sano, viste como el anterior.

Afonso Asensio Fuentes, soltero, de veinte y seis años de edad, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color trigueño y viste lo mismo que el anterior.

Juan Gonzalez Oller, casado, de veinte y siete años de edad, estatura corta, pelo negro, ojos pardos con estrabismo, barba poca, color trigueño; viste con pantalón, chaqueta, chaleco y faja todo de luto y sombrero hongo también negro.

Y en vista de lo dispuesto en el artículo 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he dispuesto la publicación de la presente.

Dado en Huerca Overa á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, C. Eduardo Lopez.

Núm. 1514.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Jefe de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días que empezarán á contarse desde que aparezca este edicto inserto en los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á Juan de Maya Heredia, cuyo domicilio se ignora, de veintinueve años de edad, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, hoyoso de viruelas, barba poca, vestido con chaqueta de paño mezclilla, pantalón claro, faja encarnada, botillos blancos, con sombrero calañés en forma ovalada, para que se presente en la cárcel de este partido de donde se ha fugado el día quince del corriente mes, para responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se le sigue con otros por hurto de reses vacunas; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las autoridades y á los individuos de la policía judicial procedan á la detención de dicho sugeto, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Baena á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roman Rodriguez.—Estanislao Aguilar.

Núm. 1526.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Gonzalez Tumayo, Jefe de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

exhorto y requiero á los señores Alcaldes, Jefes de los puestos de la Guardia civil y agentes de vigilancia de la ciudad de Córdoba y pueblos de la provincia, se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de Manuel Torres, de oficio recobero, vecino de dicha ciudad, calle de las Costanillas, como de cuarenta y cinco á cuarenta y ocho años, de estatura regular, delgado, barba rubia, no muy poblada, de color trigueño, algo sumida boca, vestía unas zafonas, zapatos de becerro blanco sin botas, faja encarnada, chaqueta oscura y sombrero portugués, contra el que se procede criminalmente por hurto de gallinas; y capturado que sea se pondrá á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así prestarán servicio á la recta administración de justicia.

Dado en Posadas á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

Núm. 1403.

Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Habiendo quedado vacante una de las escuelas públicas de niñas de la Rambla, dotada con 834 pesetas de personal y 137,50 de material, pagado todo de los fondos municipales, se anuncia al público, con el fin de que las maestras que aspiren á desempeñarla interinamente, hasta su provisión en la forma que corresponda, presenten en el término de ocho días sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, acompañando su hoja de servicios, legalizada por el Secretario, y certificación de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 20 de Marzo de 1874.—El Presidente, Rafael Barroso.—El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

Núm. 1504.

Estando vacante una de las escuelas públicas de niños de Hinojosa, dotada con 1.100 pesetas anuales de personal y 275 para material, se anuncia al público con el fin de que los maestros que aspiren á desempeñarla interinamente hasta su provisión en la forma que corresponda, presenten en el término de ocho días sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, acompañando su hoja de servicios legalizada por el Secretario, y certificación de buena conducta espe-

didada por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 21 de Marzo de 1874.—El Presidente, Rafael Barroso.—El Secretario, José de Illescas y Gimenez.

Núm. 1521.

Dirección General de Instrucción pública.

Negociado 1.º-ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los de instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirven, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Rector, Machado.

Núm. 1524.

Negociado de Universidades. ANUNCIO.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona, Valencia y Valladolid la cátedra de Patología médica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados

á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general Gaspar Rodriguez.—Es copia El Rector, Machado.

Núm. 1521.

Negociado de Universidades.
ANUNCIO.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valladolid, la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendas, dotada 3,000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo ha-

rán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general.—Gaspar Rodriguez.—Es copia.—El Rector, Machado.

Núm. 1535.

Negociado 1.º.—ANUNCIO.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de las Universidades de Oviedo y Valencia, la cátedra de disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la espresada Facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general.—Gaspar Rodriguez.—Es copia.—El Rector, Machado.

Núm. 1535.

Negociado 1.º.—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y Elementos de derecho romano, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Re-

glamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la espresada Facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general.—Gaspar Rodriguez.—Es copia.—El Rector, Machado.

Núm. 1535.

Negociado 1.º.—ANUNCIO.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de obstetricia, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo ha-

rán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general.—Gaspar Rodriguez.—Es copia El Rector, Machado.

ANUNCIOS.

Escrituras de Pósitos.
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 08.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular. Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion, 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte.

Los pedidos á nombre del autor, Parada 15 principal izquierda ó Revista de Administracion, Madra 27 2.º derecha.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.